



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION Nº **4144**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

Atento la “Nota Nº 171-U-03” suscripta por integrantes de la Unión Tranviaria Automotor – Seccional Santa Fe, actas acompañadas con motivo de la tramitación por ante la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Santa Fe en los autos: Expte. Nº 01603-0019550-2 y Expte. Nº 01.603-0019555-3, la presentación realizada por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz ante el Sr. Director Regional Santa Fe de la Secretaría de Estado de Trabajo, mediante la cual se manifiesta “que toda gestión relativa a la autorización y/o control de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, debe contar con la expresa autorización previa de esta Municipalidad” y la falta de respuesta a los pedidos de informes individualizados bajo Expte. Nº 23.076-C-02, Comunicación Nº 3.711 de fecha 02-05-02, y Expte. Nº 23.687-C-02, Comunicación Nº 3.821 de fecha 12-09-02, el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la secretaría que corresponda, deberá informar a este Honorable Concejo Municipal, en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del presente lo siguiente:

- 1) Desde qué fecha el corredor de la Línea 5, Línea 9, Línea 10 y Línea 16 son explotados bajo la forma empresarial “autogestionaria”.
- 2)Cuál es la responsabilidad de la Unión Tranviaria Automotor, Seccional Santa Fe, en relación a la forma autogestionaria, atento que dicha entidad tiene a su cargo la organización, supervisión y control de dicha figura empresarial.
- 3) Quién es el titular y/o responsable legal de cada “forma empresarial autogestionaria”, si el/los mismos se encuentran inscriptos como



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° 4144

contribuyente/s del Tributo Registro e Inspección. En su caso deberán consignar fecha de cada alta.

- 4) Para el supuesto de falta de inscripción al mencionado tributo, deberá aclarar los motivos de tal acto y, si se cursaron intimaciones tendientes a obtener que el sujeto obligado al pago se inscriba y abone el mencionado tributo.
- 5) De acuerdo a las declaraciones juradas de hecho imponible presentadas por el/los responsables legales de cada una de la forma empresarial "autogestionaria" y/o de acuerdo a la determinación de oficio que en su caso debió practicar el Municipio, cuál es el monto que percibió y/o que debió percibir la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en concepto de pago del Tributo Registro e Inspección.
- 6) Para el caso de falta de pago, se deberá estimar los montos "evadidos" por cada explotación empresarial "autogestionaria", e indicar si se inició alguna acción judicial civil y penal.
- 7) Si en el caso de las referidas empresas "autogestionarias" aplicaron, tal lo deben realizar con cualquier otro contribuyente, multas por infracción a los deberes formales, si iniciaron el pertinente sumario, si aplicaron intereses resarcitorios y si se calificó a la conducta del contribuyente de defraudación fiscal.
- 8) Siendo obligación de cada concesionario el cumplimiento "puntual" de la totalidad de las obligaciones y normas sociales, previsionales e impositivas en vigencia o a crearse en el futuro, deberá consignar la cantidad de controles realizados y, si en algún caso aclarar si se comunicó a los organismos previsionales e impositivos de la explotación bajo la forma empresarial "autogestionaria".
- 9) Qué empresa de seguro cubre la Línea 5, Línea 9, Línea 10 y Línea 16 que son explotadas bajo la forma empresarial "autogestionaria", qué persona es la titular de cada póliza de seguro y , - en relación a su pago – si las mismas se abonan en tiempo y forma.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION Nº **4144**

10) Si se han remitido para su juzgamiento al Tribunal Municipal de Faltas las actas de infracción confeccionadas por los organismos competentes. En su caso la información se deberá discriminar por línea, por unidad y por fecha de acta.

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia